



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883

RESOLUCION N° 250 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2026

Cde. Expte. N° 0630-260/2026.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: “USUARIOS INCORPORADOS Y RECHAZADOS EN EL BENEFICIO DE TARIFA SOCIAL PROVINCIAL DE E.E. PROCESO 05/2026.”; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Gobernador de la Provincia, estableció para usuarios del servicio de energía eléctrica el régimen de Tarifa Social en todo el Territorio de la Provincia de Jujuy, mediante Decretos N° 8675-IVSPTYV-2019, N° 8970-ISPTYV-2019, N° 10386-ISPTYV-2019, N° 501-ISPTYV-2020 y concordantes.

Que, la Superintendencia en cumplimiento a la normativa antes citada, por Resolución N° 46-SUSEPU- de fecha 05-04-2019 estableció los criterios de inclusión y exclusión para la obtención del beneficio del régimen de Tarifa Social Provincial para los usuarios del Servicio de Energía Eléctrica, manteniéndose abierta la recepción de solicitudes (empadronamiento) en el Ente Regulador de acuerdo a la Resolución N° 31-SUSEPU de fecha 10-03-2020.

Que, a fs. 5 obra Resumen de solicitudes de inscripción en el beneficio de Tarifa Social en condiciones de dar de alta, cada uno con sus fundamentos, concluyendo de la siguiente manera:

RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD
ALTA_TS	ALTA EN TARIFA SOCIAL VIA WEB	42
07V	ADMITIDO PROVISORIO VIA WEB P/VERIFICACION DE DATOS	6
	TOTAL	48



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 250-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY,

29 JUL. 2026

Adjunta listado de usuarios para dar de alta al beneficio de la Tarifa Social en un total de 48 usuarios para remitir a EJE S.A., datos procesados que corresponden a las solicitudes recibidas desde el 01/05/2026 hasta el 31/05/2026, según Anexo I.

Que, consecuentemente, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario solicita el dictado de la Resolución que incorpore a los usuarios al Beneficio de Tarifa Social Provincial.

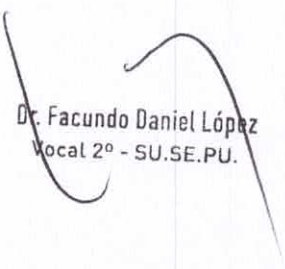
Que, previo al dictado del acto administrativo, Auditoria de la SUSEPU, vía correo electrónico, remite a EJE S.A. el listado a fin de que proceda a alta pertinente, según consta a fs. 6 vlt.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

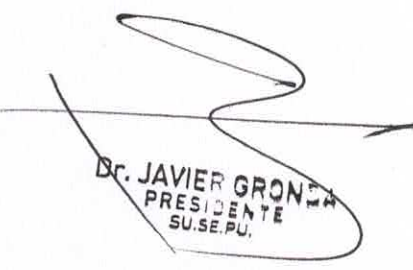
**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EJE S.A. deberá dar de Alta en el Beneficio de la Tarifa Social Provincial a los 48 usuarios detallados en el Anexo I, enviado vía correo electrónico, y que forma parte de la presente resolución, en virtud del proceso interno 05/2026, conforme las disposiciones en vigencia.-

ARTICULO 2°.- Notificar a EJE S.A. Dar a conocimiento de las Gerencias del Usuario y de Servicios Energéticos. Cumplido, archivar -


Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2° - SU.SE.PU.


Ing. Leopoldo Hugo Montañó
Vocal 1° - SU.SE.PU.


Dr. JAVIER GRONEA
PRESIDENTE
SU.SE.PU.